



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN EN LO SUCESIVO LA **"UNACAR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, Y POR LA OTRA PARTE **INTEGRADORES DE LABORATORIOS INDUSTRIALES DE CAMPEHE S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA **"EMPRESA"**, REPRESENTADA POR EL **ING . HÉCTOR ANTONIO GUZMÁN MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. La **"UNACAR"** DECLARA:

1.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1º, de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

1.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

1.3. Que tiene como misión ser líder en la formación de profesionistas de excelencia que contribuyan eficientemente al desarrollo social justo, sustentado en un modelo educativo pertinente.

1.4. Que la **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS**, en su carácter de Secretaria Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas y para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios,



contratos, y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número ciento nueve (109) de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado José Cesáreo Chi Cabos, Notario Público número nueve en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

1.5. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle 56, No. 4, por Avenida Concordia, Colonia Benito Juárez, C.P. 24180, en la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

11. "LA EMPRESA" DECLARA:

11.1. Dedicada a la prestación de servicios de asesoría, consultoría, administración y asistencia técnica en relación a la integración de laboratorios y vinculaciones de excelencia en materia de hidrocarburos, alimentos y agua, en respuesta a las necesidades del sector productivo en la materia de servicios de análisis físico-químicos, análisis microbiológicos, de calidad de aguas y de calidad de alimentos, promoviendo de esta manera, al sector productivo, investigación y académico dentro de un marco de desarrollo sostenible y protección del medio ambiente a la rama industrial y privada.

11.2. Que es una empresa denominada **"INTEGRADORES DE LABORATORIOS INDUSTRIALES DE CAMPECHE S.A. DE C.V."**, debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública 639 (seiscientos treinta y nueve) de fecha 20 de abril del año 2018 elaborada ante la fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Titular de la Notaria Pública número 12, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con datos de inscripción N-2018040964 de fecha 22 de mayo de 2018.

11.3. En su carácter de Administrador único **ING. HÉCTOR ANTONIO GUZMÁN MARTÍNEZ**, cuenta con las Facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico, conforme a la escritura pública 2290 de fecha 28 de diciembre de 2018 elaborada ante la fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Titular de la Notaria Pública número 12, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con datos de inscripción N-2018040964 de fecha 03 de mayo de 2019.



11.4. Que cuenta con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios los cuales proporciona para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

11.5. Que es interés de la **"EMPRESA"**, acercar los beneficios de estadías y de servicio social a los estudiantes y egresados de la **"UNACAR"** para generar experiencia y conocimientos y ser preparados en el ámbito laboral, con el compromiso de ser prioridad para **"LA EMPRESA"** integrarlos al equipo de trabajo posterior a su conclusión de programa de servicios y estadías.

11.6. Que conociendo la misión de la **"UNACAR"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos, debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, promover actividades estratégicas, que contribuyan significativamente a las tareas de formación integral de estudiantes; a la producción y a la transferencia de conocimientos que socialmente sean de utilidad, además de aportar soluciones a los problemas más urgentes de la sociedad y que incidan en el bienestar social. Apoyando de manera directa y a través de gestiones con los diversos nichos de desarrollo tanto nacionales como extranjeros, formar a estudiantes, maestros y científicos con mayor adiestramiento en el mercado laboral, científico y tecnológico que demanda el estado, el país y la comunidad internacional; desarrollando y abriendo oportunidades de empleo calificados para los nuevos profesionistas egresados de las Universidades, apoyando la competencia laboral.

11.7. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro federal de Contribuyentes **ILI180420N46**.

11.8. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Lázaro Cárdenas No. 25 de la Colonia Renovación 1, C.P. 24155, Ciudad del Carmen Campeche.

11.1. De las **"PARTES"**.

Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden



Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración. De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes, para generar espacios de estudios, investigación, trabajos científicos y desarrollo tecnológico, regidos por las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales y lo que en materia corresponda.

Por ello, es de interés para las **"PARTES"**, aterrizar los compromisos y términos que se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las **"PARTES"** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

La **"UNACAR"** podrá utilizar los desarrollos teóricos y prácticos derivados de los servicios o proyectos realizados por la **"EMP RE SA"** o en conjunto con la **"UNACAR"** para programas de tesis de licenciatura, maestría y doctorado para estudiantes de las carreras afines.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de este deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de la **"EMPRESA"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.



5. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto.
6. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto.
7. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
8. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados
9. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
10. Vigencia del convenio
11. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
12. Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

- a) En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a las políticas y normatividad de cada una de las **"PARTES"**, para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- c) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión, su aplicación práctica o ambos, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por la **"UNACAR"**, al **M.C. César Antonio Cima Mukul**, Enlace de la Coordinación General de Vinculación de la Universidad Autónoma del Carmen.

2.- Por la **"EMPRESA"**, a la Lic. **Aracely del Carmen Sarao Hernández**, quien ostenta el cargo de Directora Jurídica de Integradores de Laboratorios Industriales de Campeche S.A. de C.V.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica. Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:



- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos dos veces al mes para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- D. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LA EMPRESA" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, **"LA EMPRESA"** exime a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores acreditados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, presenten en contra de él o de **"LA UNIVERSIDAD"** sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse **"LA UNIVERSIDAD"** como patrón solidario o sustituto, respecto de los empleados de cualquiera de ellas.

"LA EMPRESA" se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente, garantizando **"LA EMPRESA"** y aceptando la responsabilidad al momento de la firma de este convenio.

"LA EMPRESA", se obliga a cubrir todos y cada uno de los gastos, incluidos los viáticos que **"LA UNIVERSIDAD"** tenga que realizar en defensa de sus intereses, lo cual deberá de estipularse en el convenio específico correspondiente de tal manera que se pacte el mecanismo de atención entre las partes de acuerdo a las características de los servicios, dichos gastos deberán solventar los trámites jurídicos que realice **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Oficina del Abogado General.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyecto y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.



OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (patentes, marcas registradas, diseños, logotipos, así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "**PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "**PARTES**" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "**PARTES**" y tendrá una vigencia de cinco años efectivos, y podrá ser prorrogado por periodos iguales mediante comunicación escrita con treinta días naturales de antelación a su vencimiento, y la suscripción del documento correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las "**PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "**PARTES**" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las "**PARTES**" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTI CIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con sesenta días hábiles de antelación. En el supuesto las partes tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellos como para terceros.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "**PARTES**", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las "**PARTES**" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión Técnico a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "**PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes del Estado de Campeche, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas las "**PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad del Carmen, Estado de Campeche a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR LA "UNACAR"


MTRA. CECILIA MARGARITA CALVO
CONTRERAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

POR LA "EMPRESA"

ING. HÉ GUZMÁN
MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
ILICAM. S.A. DE C.V.

TESTIGOS


ING. JORGE ARCIA OCAÑA
TITULAR INTERINO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
VINCULACIÓN


ING. MIGUELÁNGEL ROBLES VIDÑA